

**CORTE SUPERIOR PARA EL ESTADO DE WASHINGTON  
 EN Y PARA EL CONDADO DE LEWIS**  
*Alicia Reyes v. American Behavioral Health Systems Inc., et al.*  
**Caso Civil No. 22-2-00414-21 de la Corte Superior del Condado de Lewis**

**— AVISO DEL ACUERDO —**

*Una corte autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado. Esto no es una demanda en contra de usted y usted no está siendo demandado. Sin embargo, sus derechos legales son afectados si usted actúa o no actúa. Por favor lea este aviso cuidadosamente.*

**PARA: Todas las personas que, en cualquier momento entre el 18 de febrero del 2019 y el 3 de abril del 2023, fueron empleadas por American Behavioral Health Systems, Inc, Specialty Services II, LLC, y/o Specialty Services III, Inc en posiciones pagadas por hora en el Estado de Washington.**

- Una empleada anterior presentó demandas en contra de Specialty Services II LLC, Specialty Services III, Inc, American Behavioral Health Systems, Inc, y un propietario (colectivamente, la “Compañía”) alegando que la Compañía no proporcionó los periodos de comida y de descanso conforme a la ley de Washington. La empleada anterior también presentó demandas individuales por despido ilegal en violación de la Ley de Salario Mínimo de Washington, despido ilegal en violación de la Ley de Licencia Familiar y Médica de Washington, y por Despido Injustificado en Violación de la Política Pública. La Compañía niega enérgicamente estos reclamos. Las partes han llegado a un Acuerdo propuesto en la Demanda Colectiva.
- La Compañía niega enérgicamente cualquier culpa, delito o responsabilidad. Si las Partes no hubieran llegado a un Acuerdo, la Compañía habría continuado defendiéndose enérgicamente en contra de los reclamos de la Demandante, incluyendo la búsqueda de una denegación de la certificación de clase y un veredicto de defensa total en el juicio. La Compañía aceptó este Acuerdo para evitar el riesgo, la carga y los gastos de más litigios, y como una manera de compensar a sus empleados incluso por cualquier reclamo discutible relacionado con la demanda.
- El Acuerdo de la Demanda Colectiva incluye un pago máximo total del acuerdo por parte de la Compañía de \$2,300,000.
- Para calificar para una parte de este pago, usted debe haber sido empleado por la Compañía y haber trabajado en una posición pagada por hora en el Estado de Washington en cualquier momento entre el 18 de febrero del 2019 y el 3 de abril del 2023, y no haberse excluido del Acuerdo de la Demanda Colectiva.
- **Usted no tiene que hacer nada para tener derecho a recibir una parte del pago del acuerdo.**

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO</b>	
<b>HACER NADA</b>	Usted tendrá derecho a recibir un pago por su parte del Acuerdo de la Demanda Colectiva. (Es posible que deba proporcionar al Administrador del Acuerdo cualquier información de contacto actualizada para asegurarse de recibir un pago). Usted renunciará a los derechos relacionados con los reclamos legales en este Caso.
<b>PEDIR SER EXCLUIDO</b>	No recibir ningún pago. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda en contra de la Compañía con respecto a los reclamos legales en este Caso.
<b>OBJETAR</b>	Escriba a la Corte si no está de acuerdo con el acuerdo y explique por qué. Si se aprueba el Acuerdo, usted aún recibirá un pago y renunciará a los derechos relacionados con los reclamos legales en este Caso.
<b>IR A UNA AUDIENCIA</b>	Solicitar hablar ante la Corte sobre la equidad del Acuerdo de la Demanda Colectiva. Si se aprueba el Acuerdo, usted aún recibirá un pago y renunciará a los derechos relacionados con los reclamos legales en este Caso.

- Estos derechos y opciones—y las fechas para ejercerlos—se explican en este Aviso.

- La Corte encargada de este Caso aún tiene que decidir si finalmente aprueba la Resolución del Acuerdo. Si la Corte aprueba el Acuerdo, los pagos se harán después de que se resuelvan las apelaciones. Por favor, tenga paciencia.

### 1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Los registros de la Compañía muestran que usted fue empleado de la Compañía y trabajó en una posición pagada por hora en el Estado de Washington en algún momento entre el 18 de febrero del 2019 y el 3 de abril del 2023. La Corte ha permitido que se le envíe este Aviso para informarle sobre un acuerdo propuesto de una demanda colectiva, y sobre sus opciones, antes de que la Corte decida si finalmente aprueba el Acuerdo. Si la Corte aprueba el Acuerdo, y después de que se resuelva cualquier apelación, los pagos se harán a los Miembros de la Clase del Acuerdo que no soliciten afirmativamente ser excluidos del Acuerdo.

Este Aviso explica el Caso, el Acuerdo de la Demanda Colectiva, sus derechos legales, cuáles beneficios están disponibles, quién tiene derecho a ellos y cómo obtenerlos.

### 2. ¿De qué se trata el Caso?

La Demandante, la empleada anterior Alicia Reyes, alega que la Compañía violó las leyes de salarios y horarios del Estado de Washington al no proporcionar los períodos de comida y de descanso de conformidad con la ley de Washington. La Sra. Reyes también alega que fue despedida ilegalmente en violación de la Ley de Salario Mínimo de Washington, despedida ilegalmente en violación de la Ley de Permiso Médico Familiar Pagado de Washington, y despedida injustamente en violación de la política pública. La empresa ha negado y sigue negando los reclamos de la Demandante.

La Corte Superior del Estado de Washington en y para el Condado de Lewis, está supervisando esta Demanda Colectiva. La demanda se conoce como Alicia Reyes v. American Behavioral Health Systems, Inc. et al, Corte Superior del Condado de Lewis, Caso No. 22-2-00414-21 (el “Caso”).

### 3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?

En una demanda colectiva, una o varias personas, llamadas “Representantes de la Clase,” demandan en nombre de otras personas que consideran que tienen reclamos similares. Las personas juntas son una “Clase” o “Miembros de la Clase.” El/los empleado(s) que demandó(aron), y que representa(n) a la Clase, se denomina(n) Demandante(s).

La(s) persona(s) que el/los demandante(s) demanda(n) (en este caso, la Compañía) se llama(n) Demandado(s). En una demanda colectiva, una corte resuelve los asuntos para todas las personas de la Clase -excepto para aquellas personas que decidan excluirse de la Clase.

### 4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

La Corte no decidió a favor de la Demandante ni de la Compañía. En su lugar, ambas partes acordaron un Acuerdo. Esto permite a las partes evitar el coste de un juicio, y las personas afectadas tendrán derecho a una compensación. La Representante de la Clase y sus abogados creen que el Acuerdo es lo mejor para todas las personas en la Clase.

### 5. ¿Cómo se si soy parte del Acuerdo?

Como parte del Acuerdo del Caso, la Corte Superior del Condado de Lewis ha decidido que todas las personas que se ajusten a la siguiente descripción son Miembros de la Clase:

*Todas las personas que fueron empleadas por American Behavioral Health Systems, Inc, Specialty Services II LLC, y/o Specialty Services III, Inc en posiciones pagadas por hora en el Estado de Washington desde el 18 de febrero del 2019 hasta el 3 de abril del 2023.*

Si se aprueba, el Acuerdo cubrirá a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo que no se hayan excluido de forma oportuna y afirmativa del Caso. Para ser parte del Acuerdo y recibir dinero conforme al Acuerdo, los Miembros de la Clase del Acuerdo no necesitan hacer nada (aparte de no optar por excluirse de manera afirmativa del Acuerdo).

**6. ¿Cuáles reclamos son cubiertos por el Acuerdo?**

El Acuerdo resolverá todos los reclamos que los Miembros de la Clase del Acuerdo podrían haber presentado en contra de la Compañía con respecto a: (1) cualquier supuesta falta de proporcionar los períodos de comida que cumplen con los requisitos; y (2) cualquier supuesta falta de proporcionar los períodos de descanso que cumplen con los requisitos; (colectivamente, los “Reclamos Liberados”). Los Reclamos Liberados incluyen todos y cada uno de los reclamos, ya sean conocidos o desconocidos, que fueron presentados o que podrían haber sido presentados sobre la base de cualquier hecho alegado en el Caso con respecto a la falta de proporcionar los períodos de comida y/o de descanso. Los Reclamos Liberados incluyen específicamente, pero no son limitados a, cualquier reclamo que surja de o esté relacionado con cualquier supuesta falta de pago apropiado por cualquier supuesta falta, interrupción, acortamiento, impuntualidad, falta de pago, y/o falta de cumplimiento de los períodos de descanso y/o los períodos de comida, y cualquier reclamo relacionado por salarios no pagados, pagos de horas extras, pagos de primas, intereses, daños ejemplares, y honorarios y costos de abogados relacionados con cualquiera de los anteriores.

**7. ¿Cuáles son los términos básicos del Acuerdo?**

Sujeto a la aprobación de la Corte, los términos esenciales del Acuerdo son los siguientes:

La Compañía pagará un total de **\$2,300,000** como parte del Acuerdo, proporcionados de la siguiente manera:

- **Fondo de la Clase:** La Compañía pagará **\$1,536,000**, que estarán disponibles para el pago de las Adjudicaciones del Acuerdo a los Miembros de la Clase del Acuerdo que no opten oportunamente por excluirse de este Acuerdo.
- **Adjudicación de Servicio:** La Compañía pagará hasta **\$7,500** a la Demandante Alicia Reyes como una adjudicación de servicio en reconocimiento a sus esfuerzos en la prosecución del Caso.
- **Adjudicación de Liberación Total:** La Compañía pagará hasta **\$35,000** a la Demandante Alicia Reyes a cambio de una liberación de sus reclamos individuales presentados en esta demanda, así como de todos y cada uno de los reclamos que surjan de su solicitud de empleo, empleo y/o terminación de empleo con la Compañía.
- **Adjudicación de Gastos de Administración del Acuerdo:** La Compañía pagará hasta **\$21,500** al Administrador del Acuerdo por el procesamiento del Acuerdo, incluyendo los gastos de proporcionar un aviso a los Miembros de la Clase del Acuerdo, manejar el proceso de la administración de reclamos, procesar los pagos a los Miembros de la Clase del Acuerdo, y manejar los requisitos de informes de impuestos.
- **Adjudicación de Honorarios y Costos de Abogado:** La Compañía pagará hasta **\$690,000** a los abogados de la Demandante por la adjudicación de honorarios de abogados y hasta **\$10,000** por los costos reales del litigio en los que hayan incurrido e incurrirán hasta la sentencia final al representar a la Demandante y a la Clase del Acuerdo.

**Compensación Monetaria:** La cantidad disponible para la Clase del Acuerdo tiene la intención de compensar a los Miembros de la Clase del Acuerdo por los salarios y otras compensaciones que supuestamente perdieron y los daños que supuestamente se les deben como resultado de las prácticas alegadas en el Caso.

**Distribución del Fondo del Acuerdo:** Cada Miembro de la Clase del Acuerdo que no presente una solicitud de exclusión válida y oportuna recibirá automáticamente un pago del acuerdo. El fondo de la Clase se asignará a los Miembros de la Clase del Acuerdo de manera proporcional dividiendo los salarios W2 de cada Miembro de la Clase del Acuerdo por los salarios W-2 de cada Miembro de la Clase del Acuerdo pagados por la Compañía por horas trabajadas en el Estado de Washington en posiciones pagadas por hora durante el Período de la Clase del Acuerdo por los salarios W-2 totales pagados por la Compañía por horas trabajadas en el Estado de Washington en posiciones pagadas por hora durante el Período de la Clase del Acuerdo y luego multiplicando la proporción que resulta por la cantidad del Fondo de la Clase. El Administrador del Acuerdo enviará los cheques por correo a los Miembros de la Clase del Acuerdo. Si alguno de los cheques no ha sido negociado en un plazo de ciento veinte (120) días naturales después de su distribución, los fondos de dichos cheques se enviarán a nombre del Miembro de la Clase del Acuerdo correspondiente al Fondo de Propiedad No Reclamada del Estado de Washington, de conformidad con la Ley de Propiedad No Reclamada (RCW 63.29 y siguientes). La Compañía no recibirá fondos de ningún cheque no cobrado.

**Tratamiento Fiscal de las Adjudicaciones del Acuerdo:** El cincuenta por ciento (50%) de la adjudicación del acuerdo de cada Miembro de la Clase del Acuerdo será tratado como salarios y estará sujeto a la retención de impuestos normal y se informará a las autoridades fiscales y al Miembro de la Clase del Acuerdo en una Forma W-2 del IRS. El cincuenta por ciento (50%) de la adjudicación del acuerdo de cada Miembro de la Clase del Acuerdo se tratará como no salarios (una combinación de sanciones, mejoras e intereses de demora) sobre los que no habrá retención de impuestos y para los que se emitirá una Forma 1099-MISC del IRS (marcado “Otros ingresos”) a las autoridades fiscales y al Miembro de la Clase del Acuerdo. Además de su contribución al Fondo del Acuerdo descrita anteriormente, la Compañía también está pagando todos los impuestos requeridos pagados por el empleador incurridos como parte del Acuerdo. El pago de la Compañía de estos impuestos pagados por el empleador no disminuirá los fondos disponibles para los Miembros de la Clase del Acuerdo.

**Liberación de Reclamos:** Después de la aprobación final por parte de la Corte, la Clase del Acuerdo y cada Miembro de la Clase del Acuerdo que no haya presentado una solicitud válida y oportuna por escrito para ser excluido del Acuerdo liberarán irrevocablemente a todos los Reclamos Liberados en contra de la Compañía relacionados con el período desde el 18 de febrero del 2019 hasta e incluyendo el 3 de abril del 2023. Esta Liberación incluye específicamente cualquier reclamo que surja de, o esté relacionado con, cualquier descanso y/o período de comida supuestamente omitido, interrumpido, cortado, inoportuno, no pagado y/o incumplido, y cualquier reclamo concomitante por salarios no pagados, pagos de horas extras, pagos de primas, intereses, daños ejemplares y honorarios y costos de abogados relacionados con cualquiera de los anteriores. Esta Liberación requiere que usted renuncie y le prohíbe presentar cualquier Reclamo Liberado en contra de los Demandados American Behavioral Health Systems, Inc., Specialty Services II LLC, Specialty Services III, Inc., y el Demandado individual Craig Phillips, así como cada uno de sus respectivos (y según corresponda) pasados, presentes o futuros sucesores y cesionarios, junto con cada una de sus respectivas compañías matrices, subsidiarias, compañías relacionadas o afiliadas, miembros, accionistas, propietarios, funcionarios, directores, empleados, agentes, abogados y aseguradores, junto con cualquier otro individuo o entidad que pudiera ser conjunta o solidariamente responsable de cualquiera de los Reclamos Liberados.

**Desestimación de la Demanda:** Después de la aprobación final, la Corte dictará una sentencia de desestimación del Caso con perjuicio, pero conservará la jurisdicción para hacer cumplir los términos del acuerdo.

## 8. ¿Cómo puedo obtener un pago?

**Para recibir un pago, usted no necesita hacer nada. Siempre y cuando no presente una solicitud por escrito para ser excluido del Acuerdo, usted será un Miembro de la Clase del Acuerdo y tendrá derecho al pago.**

## 9. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La Corte llevará a cabo una audiencia el **13 de octubre del 2023** para decidir si finalmente aprueba el acuerdo. Si el juez de la Corte Superior del Condado de Lewis aprueba el acuerdo, las partes tendrán que esperar para ver si hay una apelación. Esto tardará al menos treinta (30) días y, si hay una apelación, puede tardar hasta un año o más en resolverse. En caso de apelación, la información relacionada con el progreso de la apelación estará disponible en [www.cptgroupcaseinfo.com/SpecialtyServicesLawsuit](http://www.cptgroupcaseinfo.com/SpecialtyServicesLawsuit). Si no hay una apelación, esperamos que los pagos se realicen en un plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la aprobación final del Acuerdo por parte de la Corte. Por favor, sea paciente.

## 10. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte ha decidido que los abogados de los despachos de Entente Law PLLC y McCanna Law PLLC están calificados para representarlo a usted y a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo. Estos abogados se llaman los “Abogados de la Clase.” No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno por su propia cuenta.

## 11. ¿Cómo serán pagados los abogados?

Como se indicó anteriormente, los Abogados de la Clase solicitarán el pago de sus honorarios de abogado en la cantidad de \$690,000, y sus costos de litigio en una cantidad de hasta \$10,000, cada uno de los cuales debe ser aprobado por la Corte

como parte de la aprobación final de este Acuerdo. Los Abogados de la Clase han estado trabajando en este caso desde aproximadamente el febrero del 2022, y no han recibido honorarios ni reembolsos por los costos del litigio.

## 12. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Si usted se ajusta a la definición de Miembro de la Clase del Acuerdo y desea excluirse del Acuerdo, usted debe solicitar la exclusión por escrito antes del **23 de septiembre del 2023**. Usted puede ser excluido como un miembro de la clase mediante la presentación de una solicitud por escrito indicando: “Solicito ser excluido de la Clase en el caso de Alicia Reyes v. American Behavioral Health Systems Inc. et al” La solicitud debe incluir su nombre, dirección y firma. Usted debe enviar por correo una copia de la carta al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección con el sello postal a no más tardar del **23 de septiembre del 2023**:

*Reyes v. American Behavioral Health Systems, Inc. et al.*  
c/o CPT Group Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606  
1-888-342-1166

Si se excluye del Acuerdo (es decir, opta por no participar), no recibirá ningún pago del Acuerdo. Usted tampoco tendrá derecho a objetar el Acuerdo. Si se excluye, no estará obligado por los términos del Acuerdo, incluyendo la Liberación descrita en las Secciones 6 y 7 anteriores. Esto significa que usted conservará el derecho, por su propia cuenta, de presentar cualquier reclamo que pueda tener en contra de La Compañía.

## 13. Si no me gusta el Acuerdo, ¿cómo se lo digo a la Corte?

Si usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo, no se ha excluido del Acuerdo, y no le gusta el Acuerdo o la solicitud de honorarios, usted puede objetar. Usted debe hacerlo por escrito, y debe declarar las razones por las que usted piensa que la Corte no debe aprobar el Acuerdo. Si usted objeta, asegúrese de incluir su nombre, dirección y número de teléfono, el nombre del Caso (*Alicia Reyes v. American Behavioral Health Systems Inc., et al.*, Caso Civil No. 22-2-00414-21 de la Corte Superior del Condado de Lewis), las razones por las que objeta el Acuerdo y una firma. Usted debe enviar por correo una copia de la objeción a la siguiente dirección **con el sello postal a no más tardar del 23 de septiembre del 2023**:

*Reyes v. American Behavioral Health Systems, Inc. et al.*  
c/o CPT Group Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606  
1-888-342-1166

## 14. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el Acuerdo?

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Equidad a las **9:30 AM el 13 de octubre del 2023**, en la Corte Superior del Condado de Lewis, 345 W. Main St., Chehalis, WA 98532.

Si hay objeciones, la Corte las considerará. El Juez escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia (*ver* la Sección 16). Después de la audiencia, la Corte decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo, incluyendo la solicitud de los Abogados de la Clase de honorarios de abogados, costos, Gastos de Administración del Acuerdo, y la Adjudicación de Servicios y la Adjudicación de Liberación Total para el Demandante nombrado. No sabemos cuánto tardará esa decisión.

## 15. ¿Tengo que venir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase contestarán a cualquier pregunta que el Juez pueda tener, pero usted puede asistir por su propia cuenta. Si envía una objeción, no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre que envíe su objeción por escrito a tiempo, la Corte la tendrá en cuenta. Usted también puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

**16. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Usted puede pedirle permiso a la Corte para hablar en la Audiencia de Equidad. Para hacerlo, usted debe enviar una carta diciendo que es su “Aviso de la Intención de Comparecer en *Alicia Reyes v. American Behavioral Health Systems Inc., et al*, Caso Civil No. 22-2-00414-21 de la Corte Superior del Condado de Lewis.” Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y su firma. Su Aviso de la Intención de Comparecer debe tener el sello postal a no más tardar el 23 de septiembre del 2023, y debe enviarse a la Corte, a los Abogados de la Clase y a los Abogados de la Defensa a las tres direcciones que se indican a continuación:

CORTE	ABOGADOS DE LA CLASE	ABOGADOS DE LA DEFENSA
Corte Superior del Condado de Lewis 345 W. Main St Chehalis, WA 98532	James B. Pizl Entente Law PLLC 315 39 <sup>th</sup> Ave SW, Suite 14 Puyallup, WA 98373	Geana M. Van Dessel Sarah E. Elsdén Kutak Rock LLP 510 West Riverside Avenue Spokane, WA 99201

**17. ¿Qué sucede si no hago nada?**

Si no hace nada—es decir, si no envía por correo o entrega a tiempo una solicitud por escrito para excluirse del Acuerdo—usted será parte de la Clase del Acuerdo y tendrá derecho a una parte del Acuerdo. Usted también estará obligado por los términos del Acuerdo, incluyendo la Liberación descrita en las Secciones 6 y 7 anteriores.

**18. ¿Hay más detalles sobre el Acuerdo?**

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en la Resolución del Acuerdo. Usted puede obtener una copia de la Resolución del Acuerdo visitando el sitio web <https://www.cptgroupcaseinfo.com/SpecialtyServicesLawsuit>, que tiene una copia de la Resolución del Acuerdo publicada. La petición de la Demandante para la aprobación final de la resolución del acuerdo, incluyendo la solicitud de los Abogados de la Clase de honorarios de abogados, costos, Gastos de la Administración del Acuerdo y una Adjudicación de Servicio para la Demandante nombrada, estará disponible para su revisión el **4 de octubre del 2023** en <https://www.cptgroupcaseinfo.com/SpecialtyServicesLawsuit>.